

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CONSEJO ARBITRAL DE LIMA S.A.C.

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veintiséis, siendo las 16:00 horas, se reunieron en el domicilio social de **CONSEJO ARBITRAL DE LIMA S.A.C.** la totalidad de las acciones representativas del capital social, encontrándose presente la accionista única **Gabriela Edalutt De la Cruz Chipana**, identificada con DNI N.º 73052128, titular del cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, conforme consta inscrito en el Libro Matrícula de Acciones.

Encontrándose representada la totalidad del capital social, la accionista acordó celebrar Junta Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, declarándose válidamente instalada para tratar el asunto consignado en la agenda.

Asimismo, se deja constancia de que, a la fecha de celebración de la presente Junta, la sociedad cuenta con una única accionista y se encuentra dentro del plazo de seis (6) meses previstos en el artículo 4 de la Ley General de Sociedades, Ley N.º 26887, para restablecer la pluralidad de accionistas, conservando durante dicho período su personalidad jurídica y plena capacidad para adoptar acuerdos y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Actúa como Presidenta y Secretaria de la Junta la propia accionista única, quien acepta ejercer ambas funciones.

I. AGENDA

1. Designación de la Directora del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima.

Acto seguido, luego del análisis de cada uno de los puntos de agenda, la accionista única adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

II. PRIMER PUNTO DE AGENDA: DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO ARBITRAL DE LIMA

La Presidenta manifestó que mediante el Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 04 de agosto de 2026 se aprobó la implementación de la estructura institucional del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima y se adoptaron los acuerdos relativos a las funciones, atribuciones, encargos y facultades correspondientes a la Dirección del Centro. Sin embargo, por una omisión involuntaria en la redacción del acuerdo contenido en dicha acta, no se consignó expresamente la identidad de la persona designada para ejercer el cargo de Directora del Centro de Arbitraje, pese a que dicho punto formó parte de la agenda de la Junta.

En consecuencia, con la finalidad de otorgar certeza jurídica al nombramiento y dejar debidamente formalizada la designación de la titular del cargo, corresponde adoptar el presente acuerdo, precisándose que los acuerdos contenidos en el Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 04 de agosto de 2026 mantienen plena vigencia en todos sus extremos.

ACUERDO:

Luego de deliberar sobre el particular, la accionista única acordó por unanimidad:

PRIMERO: Designar como **Directora del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima** a la señorita **Nataly Romina Mendoza Falcón**, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 76460799, quien ejercerá el cargo por plazo indeterminado, declarando aceptar expresamente la designación efectuada.

SEGUNDO: Precisar que la Directora del Centro de Arbitraje ejercerá las funciones, atribuciones, encargos y facultades aprobados mediante el Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha **04 de agosto de 2026**, incluyendo aquellas relacionadas con la implementación de la estructura institucional del Centro de Arbitraje, las cuales se mantienen plenamente vigentes y no son objeto de modificación por el presente acuerdo.

20

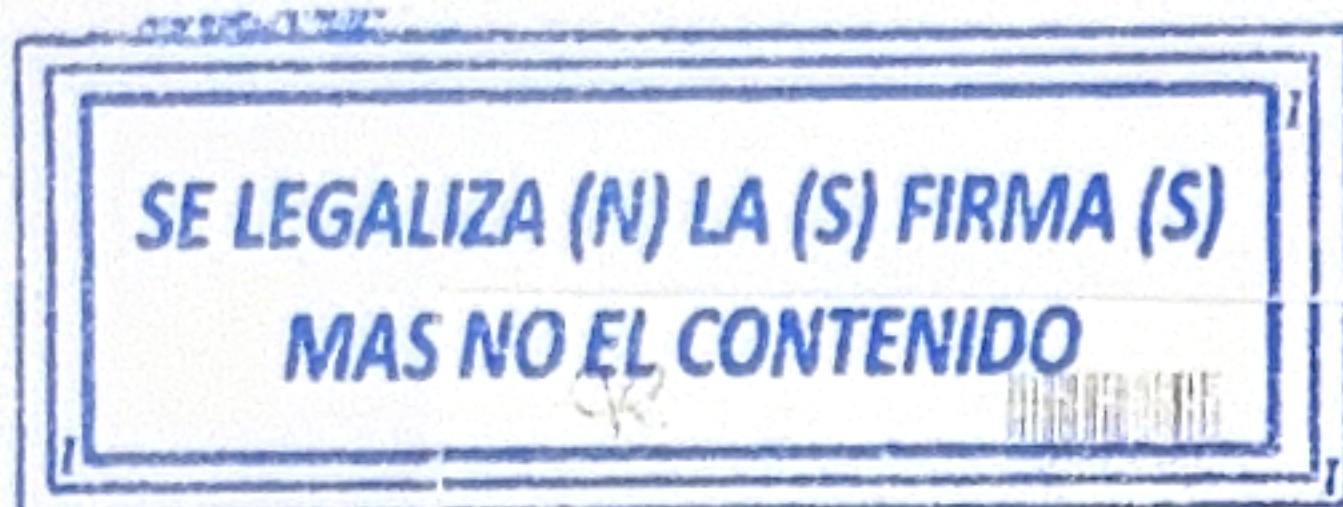


SELLO DE UNION PARA CERTIFICACIÓN
DE FIRMA ARTÍCULO 108 D.L. 1049 ESTE
DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

TERCERO: Dejar constancia de que el presente acuerdo tiene por única finalidad formalizar expresamente la designación de la persona que ejercerá el cargo de Directora del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima, sin modificar, sustituir, revocar o dejar sin efecto los demás acuerdos adoptados mediante el Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha **04 de agosto de 2026**, los cuales conservan plena validez y eficacia.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta dio por concluida la Junta Universal de Accionistas, procediéndose a la lectura íntegra de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad en todos sus extremos, firmándose en señal de conformidad.

Gabriela Edalutt De la Cruz Chipana
ACCIONISTA ÚNICA
DNI N.º 73052128



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA

ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA:
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE(N)
A: **GABRIELA EDALUTT DE LA CRUZ CHIPANA**, QUIEN(ES) SE
IDENTIFICO(ARON) CON: **D.N.I N° 73052128** FIRMANDO EN REPRESENTACION
DE: **CONSEJO ARBITRAL DE LIMA S.A.C.**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA
PARTIDA N° **15631805** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA=====
MANIFESTANDO QUE LA(S) FIRMA(S) ES(SON) LA(S) MISMA(S) QUE USA(N) EN
TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS=====
DEJO CONSTANCIA: QUE CONFORME AL ARTICULO 97 DEL DECRETO LEGISLATIVO
N°1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N°1232, LA IDENTIDAD
DEL(LOS) OTORGANTE(S) HA SIDO CORROBORADA POR EL SERVICIO DE
VERIFICACION BIOMETRICA DEL RENIEC Y/O LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES=====
LA PRESENTE CERTIFICACION NO PREJUZGA LA LEGALIDAD DEL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE SE CERTIFICA LA FIRMA,
CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 108° DE LA LEY DEL
NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049=====
DE LO QUE DOY FE, LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2026.=====

Alejandro Paul Rodriguez Cruzado
NOTARIO - ABOGADO
LIMA

